



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/2837

13/10/2016

6271

AUTOR/A: RUIZ i CARBONELL, Joan (GS)

RESPUESTA:

El Gobierno tiene en cuenta las orientaciones de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) para las denominaciones de los aeropuertos de forma que guarde relación con la principal ciudad, conurbación o región a la que el aeropuerto sirve, considerando adicionalmente las necesidades del transporte aéreo, que recomiendan facilidad de la identificación/ubicación de la infraestructura por los usuarios, tanto del área servida como los visitantes de la misma.

Adicionalmente y cuando surge una iniciativa de esta naturaleza se tiene en cuenta la opinión de las diferentes administraciones local y autonómica, así como el grado de acuerdo sobre el cambio propuesto. Las actuaciones demandadas, con motivo del cambio de denominación de un aeropuerto, requieren que sean a cargo del promotor del cambio de nombre.

Madrid, 10 de enero de 2017